



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08758-40-03-002-2010-00150

Radicado Interno: 152M-2-2016

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BCSC NIT 860.007.335-4

Demandado: ENNA YEPES C.C. 32.697.033

Juzgado de origen: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL.- Soledad, Once (11) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia Informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se ordene la conversión de un título judicial. Sírvasse proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD. Soledad, Once (11) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora solicita se ordene la conversión del título judicial No. 4016010002783515 por valor de \$ 2.400.000; teniendo en cuenta que el mismo se encuentra a órdenes del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESONGESTIÓN DE SOLEDAD, juzgado éste que ya desapareció y en el que la cuenta bancaria se encuentra inactiva.

Una vez verificado el expediente que nos ocupa, se tiene que mediante auto datado 22 de marzo de 2018, esta Agencia Judicial dispuso “Oficiar por segunda vez a OFICINA JUDICIAL, para que sea puesto a disposición del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD el título Judicial No. 416010002783515 de fecha 20150731 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000), por concepto de postura de remate realizado por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, en el que se encuentra como demandante BCSC identificado con Nit 8600073354 y demandado señora ENNA VIRIGINIA YEPES HERRERA identificada con C.C. 32.697.033, títulos éstos que actualmente se encuentra consignado a ÓRDENES del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE SOLEDAD, en virtud del oficio No. 807 del 11 de agosto de 2017 expedido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA” sin que hasta el momento se evidencie respuesta alguna por parte de dicha entidad, o que se encuentre a órdenes del portal del Banco Agrario de este Juzgado dicha consignación; igualmente en fecha 21 de Septiembre de 2017, nuevamente se volvió a oficiar a OFICINA JUDICIAL, a fin de que fuera puesto a disposición tal depósito judicial y comunicado con oficio No. 1821 de fecha 21 de Septiembre de 2017 y por último en fecha 22 de Marzo de 2018, se les insistió frente a la mentada conversión.

Por otro lado, debe el Despacho igualmente dejar en claro que como quiera que el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD fue trasformando de manera transitoria a JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD y el código que identifica al juzgado actualmente cambio, es necesario oficiar a la OFICINA DE TÍTULOS, a fin de que ponga a disposición de éste Despacho el título judicial No. 4016010002783515 por valor de \$ 2.400.000; lo anterior en virtud a que fue realizada una postura de remate por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE SOLEDAD, tal y como se desprende de la diligencia de remate de fecha 05 de Agosto de 2015, título éste que fue consignado a órdenes de ése Despacho y que hasta la fecha se encuentra pendiente de pago en la cuenta de esa dependencia, proceso éste que posteriormente paso su competencia al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD y actualmente a éste Despacho.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se,

D.M.
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 EXT 4033 CEL 3043478191
Correo electrónico j05cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 08758-40-03-002-2010-00150

Radicado Interno: 152M-2-2016

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BCSC NIT 860.007.335-4

Demandado: ENNA YEPES C.C. 32.697.033

**Juzgado de origen: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
RESUELVE**

1. OFICIAR a la OFICINA DE TÍTULOS para que sea puesto a disposición del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD el título Judicial No. 4016010002783515 de fecha 20150731 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000), por concepto de postura de remate realizado por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, en el que se encuentra como demandante BCSC identificado con Nit 8600073354 y demandado señora ENNA VIRIGINIA YEPES HERRERA identificada con C.C. 32.697.033, títulos éstos que actualmente se encuentra consignado a ÓRDENES del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE SOLEDAD, en virtud del oficio No. 807 del 11 de agosto de 2017 expedido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA".
2. **ADVERTIRLE** a la OFICINA DE TÍTULOS que frente al incumplimiento de las órdenes impartida por el despacho el artículo 44 inciso 3 del C.G.P. dispone:

SANCIONAR con multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ce811c34a103cfb019cfe0a7b4d2a4ac82cf56cf06e2108e7703b52c51573a**

Documento generado en 11/09/2020 08:37:05 a.m.